



1821 Universidad de Buenos Aires



Resolución Consejo Directivo

Número: RESCD-2019-1110-E-UBA-DCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2019

Referencia: EXP-UBA: 82754/2019 - Protocolo Específico con Instituto Antártico Argentino

VISTO las presentes actuaciones referidas al Protocolo Específico a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Antártico Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este protocolo es renovar y continuar las actividades de cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes en temas de investigación y estudios vinculados al continente Antártico.

Que a fs.17 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA, lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009, y lo dispuesto en la sesión del día 12 de Noviembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Protocolo Específico entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Antártico Argentino.-

ARTÍCULO 2°.- CONSECUENTEMENTE, solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires su correspondiente ratificación.-

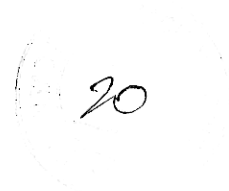
ARTÍCULO 3°.- Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previa constancia por la Dirección de Consejo Directivo; y oportunamente archívese.-

Digitally signed by SCHREIER Laura Ester
Date: 2019.11.15 18:15:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LAURA SCHREIER
Secretaria
Secretaría Académica

Digitally signed by ARRANZ Cristina Teresa
Date: 2019.11.15 18:30:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CRISTINA ARRANZ
Decana
Decanato





PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

El INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO, con domicilio en 25 de Mayo 1143, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL IAA", representada en este acto por el Mg. Rodolfo A. Sánchez D.N.I. N° 17.930.567, en su carácter de Director del Instituto Antártico en funciones por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Junín 956, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Profesora Cristina Arranz, DNI 6.688.320, en su carácter de Decana:

Teniendo en cuenta,

1. Que el Instituto Antártico Argentino (en adelante "IAA") es un organismo especializado, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico (DNA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que en forma permanente orienta, dirige y ejecuta las investigaciones y estudios técnico-científicos de la Argentina en la Antártida.

2. Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica (en adelante "la FACULTAD") es un centro de enseñanza e investigación en Ciencias Básicas y aplicadas de la Universidad de Buenos Aires que históricamente ha contribuido a desarrollar, mediante el trabajo de numerosos grupos de investigación, la actividad científica y técnica antártica en colaboración con el IAA.

C&A

2



3. Que "la FACULTAD" y el "IAA" habían firmado, en 1988, un convenio específico de cooperación bajo cuyo marco se desarrollaron fructíferas investigaciones en el campo de la microbiología y la biotecnología de ambientes extremos.
4. Que la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual depende el IAA, celebraron, en 2017, un Convenio Marco de Colaboración Recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica en materia antártica.
5. Que, a la luz de este último Convenio Marco, es voluntad de ambas instituciones actualizar el convenio específico de cooperación científica como "Protocolo Específico" en los términos de la cláusula quinta del Convenio Marco.
6. Que el objetivo general de este Protocolo Específico es renovar y continuar las actividades de cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes en temas de investigación y estudios vinculados al continente Antártico, que resulten de mutuo interés para lograr el cumplimiento de los objetivos, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica conforme el Decreto 2316/90.

Convienen en lo siguiente:

Primero:

El Presente Protocolo proveerá el marco para llevar a cabo actividades académicas para el cumplimiento del objetivo establecido en el apartado 6 del presente protocolo, las que incluyen:

- a) Desarrollar proyectos de investigación vinculados a la Antártida en las áreas de Microbiología, Biotecnología y Bioquímica, entre otras. Las actividades que de común acuerdo formen parte del presente Protocolo serán llevadas a cabo, en cuanto respecta al IAA, por la Coordinación de Ciencias de la Vida y, en lo que respecta a la FACULTAD, por la Cátedra de Biotecnología.

CA
f

b) Promover la participación de docentes-investigadores y alumnos avanzados de LA FACULTAD en proyectos de investigación conjunta y, en ese contexto, en las campañas antárticas según la planificación que surge del Plan Anual Antártico del Programa Antártico Argentino.

c) Promover la formación y capacitación permanente de recursos humanos en temas antárticos, mediante la realización de tesis de grado, doctorales y posdoctorales, como así también de cursos de especialización.

Segundo:

El IAA se compromete a:

- 1) Asumir la responsabilidad, como miembro del Programa Antártico Argentino, del transporte hacia y desde la Antártida, así como de la tramitación en la Cancillería de la aplicación de la ley 23.547 en relación con el personal de la Facultad invitado por el IAA a participar en la campaña antártica.
- 2) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los equipos y materiales necesarios para las tareas de investigación previstas.

Tercero:

La FACULTAD se compromete a:

- 1) Contribuir, de acuerdo a las normas vigentes, a solventar los gastos originados en el perfeccionamiento y capacitación del personal de ambas instituciones.
- 2) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los equipos, facilidades y locales existentes para el desarrollo de las tareas de investigación previstas.

Cuarto:

La participación del personal designado por la FACULTAD en actividades a desarrollarse en el continente antártico estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

CA
P



- a) Dicho personal mantendrá su situación de revista en la FACULTAD, no implicando su participación en la Campaña relación laboral alguna con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Contar con el apto psicofísico requerido por la Dirección Nacional del Antártico, y haber aprobado los cursos que la Dirección Nacional del Antártico establezca como obligatorios.
- c) El desarrollo de sus actividades deberá ceñirse a las disposiciones del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Ley 24.216), lo que implica la estricta observancia de las autorizaciones/permisos otorgados por la DNA, y a sus directrices e indicaciones en materia ambiental.
- d) Durante su estancia en el continente antártico deberán observar las Normas de convivencia para los participantes de la Campaña Antártica (Resolución Ministerial 552/18) y toda otra normativa e instrucciones emanada de la DNA y el IAA.
- e) El desplazamiento hacia y desde la Antártida está sujeto a las posibilidades logísticas del Programa Antártico Argentino.
- f) La difusión de su actividad, los resultados y cualquier otro aspecto del proyecto en que participe cada investigador en medios periodísticos, redes sociales y cualquier otra plataforma de divulgación masiva está a cargo exclusivamente de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino, por lo que se deberá solicitar el consentimiento previo y expreso para su difusión por parte de su institución o del investigador invitado.

Quinto:

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente protocolo se obtuviesen resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos las autoridades designadas en la cláusula 2 del Convenio Marco, deberán -conforme la cláusula 7 del mismo- acordar

CA
P



un convenio específico que establezca los derechos sobre patentes, las obligaciones recíprocas, los beneficios monetarios y/o materiales respectivos.

Sexto:

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos se originaron en el presente Protocolo. Deberá darse cabal cumplimiento a lo normado por la Resolución (CS) N° 6157/16.

Séptimo:

Ambas partes declaran el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

Octavo:

Este Protocolo se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado, para lo cual cualquiera de las partes deberá informar tal intención a la otra con al menos TRES (3) meses de anticipación.

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Protocolo mediante comunicación unilateral a la otra. La terminación se hará efectiva SEIS (6) meses después de la fecha de tal comunicación. La terminación unilateral no dará derecho a indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al momento de la terminación serán finalizados dentro del plazo de un (1) año desde la comunicación de la voluntad de terminar el Protocolo o dentro del plazo en que pervivan los aportes financieros realizados, de ser éste menor.

Noveno:

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las diferencias que puedan surgir del cumplimiento del presente Protocolo. La solución de cualquier controversia entre las partes estará sujeta a la cláusula octava del Convenio Marco

CA
F



de Colaboración Recíproca celebrado entre la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en 2017.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Protocolo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de diciembre del año 2019.

RODOLFO A. SANCHEZ
INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO
DIRECTOR

CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA